

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 03 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 3 de junio de 2021, venció el 10 de junio de este año, toda vez que el auto fue notificado por estados del 4 del mismo mes y año; sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 11 de junio de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Acción Popular
<b>Demandante</b>	Augusto Becerra Largo
<b>Demandado</b>	Bancolombia S. A.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00210 00</b>
<b>Int. N° 730</b>	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 3 de junio de 2021 el Despacho inadmitió la demanda y exigió algunos requisitos para que la parte demandante los subsanara en un término de tres (3) días.

El auto mencionado fue notificado por estados fijados el 4 de junio del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 10 de junio del mismo año, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la acción popular presentada por **Augusto Becerra Largo**, en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**

**SEGUNDO: SIN NECESIDAD** de ordenar desglose de los anexos de la demanda porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerir alguna copia la solicitud será resuelta por secretaria.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

**CUARTO:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/06/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>088</u>.</p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--